

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de junio del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha once de junio del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 153-2012-CU.- CALLAO, 11 DE JUNIO DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 13144) recibido el 22 de marzo del 2012, mediante el cual el profesor Dr. WALTER FLORES VEGA, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, solicita su promoción docente a la categoría de principal, en aplicación al Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional del Callao, e impugna el Informe Nº 026-12-CAA/UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 46º, 47º y 48º de la Ley Universitaria Nº 23733, los docentes ordinarios son ratificados, promovidos o separados después de haber cumplido un período de siete años los principales, cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en estos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, los Artículos 278º, 280º, 281º, 282º, 285º y 286º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, entre otros aspectos tratan de la duración, promoción, ratificación y evaluación, precisando que los docentes son ratificados y/o promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros; aspectos calificados con criterio de objetividad y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución Nº 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, con Expediente Nº 03198 recibido el 15 de abril del 2011, el profesor Dr. WALTER FLORES VEGA solicitó su ratificación como asociado y promoción a la categoría de Principal; presentando, con Expediente Nº 10167 del 13 de diciembre del 2011 la hoja anexo de su Diploma de Maestro en Ciencias en Ingeniería Nuclear, otorgado por la Universidad Federal de Rio de Janeiro, Brasil, en la que consta su reconocimiento por la Asamblea Nacional de Rectores, documento que obvió presentar en su Expediente Nº 03198, para ser anexado al mismo, habiéndose derivado a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática con Proveído Nº 906-2011-R;

Que, al respecto, con Informe Nº 005-2011-CRPPPO-FCNM-UNAC del 27 de diciembre del 2011, la Comisión de Ratificación y Promoción de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática opina que procede la ratificación y promoción solicitados al haber obtenido 59.61 puntos; proponiéndose, con Resolución Nº 001-2012-CG-FCNM la ratificación en la categoría de asociado y la promoción a la categoría de principal del profesor Dr. WALTER FLORES VEGA, opinando la Oficina de Asesoría Legal con Informe Nº 121-2012-AL, que procede ratificar la Resolución Nº 001-2012-CG-FCNM;

Que, al respecto, la Comisión de Asuntos Académicos, con Informe Nº 026-2012-CAA/UNAC, señala que, revisado el expediente del solicitante, alcanzó 52.66 puntos, indicando que la diferencia de puntajes con la Comisión de Ratificación y Promoción de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática radica en: Indicador 1, Grado Académico no reconocido por la Asamblea Nacional de Rectores; Indicador 2, Solo acredita participación en eventos; Indicador 3, Solo acredita dos (02) trabajos de investigación; Indicador 6, Acredita cargos directivos; precisando que conforme al Art. 35º del Reglamento de Ratificación y Promoción Docente, para ratificarse en la categoría de Asociado el puntaje mínimo es 45 puntos, y para ser promovido a la categoría de Principal el puntaje mínimo es de 55 puntos; por lo que opina que procede su ratificación en la categoría de asociado; al considerar que mediante Proveído Nº 906-2011-R del 12 de diciembre del 2011, el Despacho Rectoral le remitió copia legalizada del reconocimiento del

Grado de Maestría en Ciencias con mención en Ingeniería Nuclear del impugnante, para que sea incluido en su Expediente de ratificación y promoción docente, pese a haberse iniciado el trámite el 15 de abril del 2011;

Que, con Resolución N° 035-2012-CU del 29 de febrero del 2012, se aprobó sólo la ratificación, a partir del 01 de marzo del 2012 y por el período de Ley, en la categoría de asociado al Dr. WALTER FLORES VEGA adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, ya que el pedido de promoción a la categoría de Principal, no procedió de conformidad con el Informe N° 026-2012-CAA/UNAC;

Que, mediante el escrito del visto, el impugnante solicita ser promovido a la categoría de Principal, alegando que la Comisión de Asuntos Académicos no le ha reconocido el puntaje del Diploma del Grado Académico de Maestro en Ciencias en Energía Nuclear, por lo que solicita que dicha Comisión proceda a reexaminar la documentación y reconsidere su Informe N° 026-12-CAA/UNAC de fecha 22 de febrero del 2012 emitido por la Comisión de Asuntos Académicos que modifica la calificación de su expediente para la promoción docente a la categoría de docente principal, donde ha obtenido el puntaje de 59.61 rebajándosele a 52.66 puntos, desconociéndosele el grado de Maestro en Ciencias en Ingeniería Nuclear, cuya copia adjunta, grado que se encuentra reconocido por la Asamblea Nacional de Rectores mediante Resolución N° 1655-2003-ANR que también adjunta como medio probatorio;

Que, como se ha indicado, en el presente caso, la Comisión de Asuntos Académicos expidió el Informe en cuestión, teniéndose en consideración que mediante Proveído N° 906-2011-R expedido por el despacho Rectoral se remitió a dicha Comisión fotocopia legalizada del reconocimiento del Grado de Maestría en Ciencias con mención en Ingeniería Nuclear para que sea incluido en el expediente de ratificación y promoción docente del profesor recurrente, a pesar de haberse iniciado el trámite el 15 de abril del 2011 a través del Expediente N° 03198;

Que, al respecto la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 525-2012-AL, la OAL, opina que procede declarar infundada la impugnación presentada contra el Informe N° 026-12-CAA/UNAC; al considerar que el Art. 17° del Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución N° 069-2007-CU del 23 de julio del 2007 dispone que "...luego de la remisión de estos legajos no deberán agregarse documentos a los mismos. Solo los documentos originales o copias debidamente certificadas o autenticadas o legalizadas por el Fedatario de la Universidad o Notario Público y que estén debidamente sellados y foliados por la Oficina de Personal son evaluados y calificados, bajo responsabilidad"; por lo que está plenamente demostrado que el documento remitido mediante Proveído N° 906-2011-R fue presentado extemporáneamente, no debiendo evaluarse conforme a lo normado; en consecuencia, el Informe N° 026-12-CAA/UNAC, en el que no se evalúa el documento anexado con posterioridad, está legalmente emitido;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 525-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 29 de mayo del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 08 de junio del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR INFUNDADA** la impugnación presentada por el profesor, Dr. **WALTER FLORES VEGA** adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática contra el Informe N° 026-12-CAA/UNAC de fecha 22 de febrero del 2012, expedido por la Comisión de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAL, OPLA,
cc. OAGRA, OPER, UE, ADUNAC, e interesado.